



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTO:

El Informe N° D000025-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO, del 24 de abril de 2024, emitido por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco, sobre solicitud de rectificación presentada por la señora Yasvek Vergara Palomino con DNI N°45903825, representante legal de la empresa MULTISERVICIOS JHAED E.I.R.L., con RUC 20564092381.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno como pliegopresupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado mediante el D.S. N° 016-2014-MINAGRI, establece en su primera Disposición Complementaria Transitoria que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria citada en el párrafo precedente, establece como funciones de las ATFFS, en los literales a) *“Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas (...)”* y j) *Autorizar el establecimiento, ampliación o traslado de plantas de transformación, establecimientos comerciales y depósitos de productos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito territorial de su competencia;*

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”, asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en la R.A N° D000198-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO, del 22 de agosto del 2023, que autoriza el establecimiento con Código: 08- CUS-AUT/EST-2023-099 en favor de la empresa MULTISERVICIOS JHAED E.I.R.L., con RUC 20564092381, representada por la señora Yasvek Vergara Palomino con DNI N°45903825, por error involuntario, en el séptimo párrafo de la parte considerativa, se ha consignado como **Partida electrónica N° 11263431** de la empresa **MULTISERVICIOS JHAED E.I.R.L.**, con **RUC 20564092381**, siendo lo correcto **Partida electrónica N° 11139350**;

Que, el error incurrido en la R.A N° D000198-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO, de fecha 22 de agosto del 2023, constituye un error material que no implica ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial; por tanto, corresponde rectificar la precitada resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444;



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00022-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Rectificar el error material incurrido en la R.A N° D000198-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO, de fecha 22 de agosto del 2023, en cuanto al número de la Partida electrónica consignado en el séptimo párrafo de la parte considerativa, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

### DICE:

*“Que, el Informe Técnico del visto, concluye que la solicitud de Autorización de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos forestales al estado natural o con transformación primaria, realizada por la empresa MULTISERVICIOS JHAED E.I.R.L., con RUC. N° 20564092381 y **Partida electrónica N° 11263431** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, representado por la señora Yasvek Vergara Palomino con DNI N° 45903825, presenta características de un depósito y centro de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria, por lo que se recomienda su autorización y su inscripción en el registro correspondiente;”*

### DEBE DECIR:

*“Que, el Informe Técnico del visto, concluye que la solicitud de Autorización de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos forestales al estado natural o con transformación primaria, realizada por la empresa MULTISERVICIOS JHAED E.I.R.L., con RUC. N° 20564092381 y **Partida electrónica N° 11139350** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, representado por la señora Yasvek Vergara Palomino con DNI N° 45903825, presenta características de un depósito y centro de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria, por lo que se recomienda su autorización y su inscripción en el registro correspondiente;”*

**Artículo 2°.** – Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa N° D000198-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO, de fecha 22 de agosto del 2023.

**Artículo 3°.** – Notificar la presente Resolución a la señora Yasvek Vergara Palomino con DNI N° 45903825, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**VICTORIA YANETD BEJAR QUISPE**  
ADMINISTRADORA TECNICA  
ATFFS - CUSCO